

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 426

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



Artículo 190. La Secretaría impulsará el fortalecimiento de la participación social a través de la realización de acciones conjuntas con los sectores público, privado y social, para la conservación y el mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el adecuado manejo de residuos y la implementación de la educación ambiental para el desarrollo sustentable.

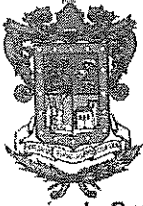
Asimismo, la Secretaría coordinará e implementará programas permanentes con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los concejos ciudadanos conformados de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes, el Congreso del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los organismos constitucionales autónomos, para el manejo, reutilización y reciclaje de equipos de cómputo, dispositivos electrónicos y demás residuos tecnológicos que se encuentren caducos o en desuso y que sean generados en las oficinas gubernamentales, fomentando la economía circular y la educación ambiental tecnológica.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Notifíquese a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los concejos ciudadanos conformados de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los organismos constitucionales autónomos para su conocimiento y efectos conducentes.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.**

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. CONRADO PAZ TORRES.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO.**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 426, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.